

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 4

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Modificación del numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica – Cláusulas y Prácticas Abusivas- en relación con la oferta de pólizas colectivas.

PROPÓSITO: Establecer principios aplicables en la distribución de pólizas colectivas con el fin de garantizar el suministro de información al consumidor financiero.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta finalizar el veintisiete (27) de noviembre de 2020.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020016016

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA **DE 2020**
()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y DEFENSORES DEL CONSUMIDOR
FINANCIERO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Modificación del numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica – Cláusulas y Prácticas Abusivas- en relación con la oferta de pólizas colectivas.

Apreciados señores:

Con el fin de garantizar que los consumidores financieros tengan acceso a la información adecuada respecto de las coberturas, exclusiones y demás condiciones de las pólizas colectivas en las cuales sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia actúen como tomadoras por cuenta de terceros, este Despacho en uso de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 9 y el literal d) del artículo 12 de la Ley 1328 de 2009, así como la prevista en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 6 “Cláusulas y Prácticas Abusivas” del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

SEGUNDA: Las entidades contarán con un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta Circular, para ajustar los contratos y prácticas, a lo dispuesto en estas instrucciones.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000